

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., abril 28 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00382-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal del demandante, toda vez que en el aportado al plenario se indicó que quien confirió poder e inicia esta acción a favor de la copropiedad, ejerció el cargo de administrador y representante legal hasta el 31 de marzo de 2020 (Núm. 2º artículo 84 C. G del P.). De ser el caso allegue poder debidamente conferido por el actual administrador de la propiedad horizontal (numeral 1º del artículo 84 y el inciso 1º del 74, ambos del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba934fcdddc2f43becdefc45014f9e2ff33f64d0a93cd31a29e09ea4f77f4f76

Documento generado en 28/04/2021 12:55:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>